INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA 002-LICP-26

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES DEPARTAMENTALES, Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS CAQUETEÑOS EN EL REGIONAL Y FINAL NACIONAL VIGENCIA 2026".

Que el día 20 de agosto de 2026, en las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, específicamente en la Oficina de Contratación, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada dentro del proceso de Licitación Pública No. 002-LICP-26, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES DEPARTAMENTALES, Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS CAQUETEÑOS EN EL REGIONAL Y FINAL NACIONAL VIGENCIA 2026**", como resultado de lo cual se elaboró y publicó el correspondiente **Informe Parcial de Evaluación**.

Que el referido Informe Parcial de Evaluación, publicado en la plataforma SECOP II, puso en conocimiento del proponente INGESERVIAMAZONIA ISA ZOMAC S.A.S., representado legalmente por CRISTIAN LEONARDO ESCOBAR CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.187.591, los aspectos que debían ser aclarados y/o subsanados, de conformidad con los requisitos y términos establecidos en la Invitación Pública No. 002-LICP-2026, concediéndose para tal efecto el término correspondiente.

Que, dentro del término establecido en el proceso de selección, el proponente INGESERVIAMAZONIA ISA ZOMAC S.A.S., a través de la plataforma SECOP II, presentó documentación y las respectivas aclaraciones, con el propósito de subsanar y/o aclarar los aspectos señalados por el Comité Evaluador en el Informe Parcial de Evaluación.

Que, en consecuencia, corresponde al Comité Evaluador proceder con la revisión, verificación y valoración de la documentación allegada por el proponente dentro del término otorgado, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos que rigen el proceso de selección y, de esta manera, establecer su condición de habilitado o no habilitado para continuar con las etapas subsiguientes del proceso.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	002-LICP-26 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	LICITACION PUBLICA
De:	INGESERVIAMAZONIA ISA ZOMAC S.A.S
Usuario:	cristian escobar
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9803096
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanación Informe de evaluación 1 CO1.AWD.267619

	Nombre del documento	
Anexos	certificado de existencia y rep legal 21 ago 2026.pdf	certificado de existencia y rep legal 21 ago 2026.pdf Detalle
	EXPERIENCIA ESPEC 1_merged.pdf	EXPERIENCIA ESPEC 1_merged.pdf Detalle
	EXP ESPECIFICA 2_merged.pdf	EXP ESPECIFICA 2_merged.pdf Detalle
	Equipo Trabajo FSalon (3) Baloncesto (3)_compressed.pdf	Equipo Trabajo FSalon (3) Baloncesto (3)_compressed.pdf Detalle
	Equipo Adicional Futbol (3).pdf	Equipo Adicional Futbol (3).pdf Detalle
	certificado matricula 21 de ago de 2026.pdf	certificado matricula 21 de ago de 2026.pdf Detalle

Que el comité evaluador, procede a evaluar la propuesta y subsanación presentada por:

N° ORDEN DE LA OFERTA	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	HORA
001	INGESERVIAMAZONIA ISA ZOMAC S.A.S	$ 95.162.800	19/08/2026 5:49 PM

1. INGESERVIAMAZONIA ISA ZOMAC S.A.S

JURÍDICOS	INGESERVIAMAZONIA ISA ZOMAC S.A.S
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES) Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal. En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.	**Cumple**
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES. (FORMATO 2 DEL PLIEGO CONDICIONES) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente: ✓ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. ✓ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. ✓ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las	**No Aplica.**

sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. ✓ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. ✓ Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego. ✓ Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más. ✓ La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%. Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración. **NOTA**: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.	
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE CÁMARA O REGISTRO MERCANTIL Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará: ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano. ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. ✓ Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano. Cuando el	Cumple

representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.	
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. ✓ Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. ✓ Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. ✓ Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones. ✓ En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.	**No Aplica**
FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERÍA: El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes	**Cumple.**

(para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.	
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR. Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar o certificado de la definición de la situación militar.	Cumple.
PODER PARA NACIONALES: Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) Presentar Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.	No Aplica.
APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	No Aplica.
RUT. Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural vigente. El RUT deberá tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar. Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman deberán tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.	Cumple.
RUP – Registro Único de Proponente Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el cual tendrá un término de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre, el cual deberá estar vigente para antes de la adjudicación del contrato. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme so pena de incurrir en causal de RECHAZO y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente	Cumple.

deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en el 100% de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), definidos en este estudio previo. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán cumplir con el 100% de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), definidos en este estudio previo. La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.	
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).	**No Aplica.**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. **Garantias Admisibles.** El Proponente deberá constituir a favor del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreacion del Caquetá **Garantia de Seriedad** bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones. **Valor Asegurado y Vigencia.** La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. **Tomador / Afianzado.** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.	Cumple. Póliza No CHU 100086894 Cert. No. 533167601
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del	Cumple.

presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de no tener personal a cargo, deberá certificar dicha situación, en donde conste que no tiene personal fijo ni temporal a su cargo, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. NOTA: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar la planilla de pago de la seguridad social, la cual deberá estar paga al momento del cierre del proceso.	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	**Cumple.**

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.	Cumple.
CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.	Cumple.
MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Presentar certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.	Cumple.
CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC- Del Representante Legal si es persona jurídica	Cumple.
DECERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Bien sea por la persona natural o el representante legal, en el evento de presentarse en proponente plural cada uno de los integrantes debe acreditar este.	Cumple
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal o apoderado.	Cumple.
INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	
Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el pliego de condiciones. La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de la capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO**	

1082 DE 2015)

INDICADOR	CONDICION	
Liquidez	Mayor o igual a 4	Cumple;
Endeudamiento	Menor o igual a 0,46	Cumple;
Cobertura de interés	Mayor o igual a 2,46 y/o indeterminado	Cumple;
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	Cumple;
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,03	Cumple.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 4$$

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 4**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} \times 100$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}46$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,46**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = $\frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ 2,46 *y/o Indeterminado*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 2,46**

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El I.C.D.R – Caquetá (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 0,04**

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_{i}\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,03

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,03**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.[1] (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizarán tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y organizacionales de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados por contador público:

Balance general
Estado de resultados

Asimismo, deberán diligenciar y presentar el ANEXO– INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en 2 contratos o convenios, cuyo objeto tenga relación con **LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN ACTIVIDADES**, suscrito con entidades públicas o privadas, que el valor de la suma de los dos contratos o convenios sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (479,7519SMMLV) ejecutados durante los últimos 5 años al cierre del presente proceso, y que cada uno contemple al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
90111500	Hoteles Y Moteles y Presiones
90111600	Facilidades para encuentros
82101500	Publicidad impresa
60141100	Juegos
80111600	Servicio de personal temporal
90141500	Eventos Profesionales Deportivos
90141600	Promoción Y Patrocinio De Eventos Deportivos

Cumple.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Se deben anexar copias de los contratos o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia general de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.
- Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

• Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración de este, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. • Para el caso de las MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y en cumplimiento de los criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021 se informa que para la acreditación del presente requisito el mismo podrá ser que la sumatoria del valor de los dos contratos o convenios se igual o superior al 90% del presupuesto oficial en SMLMV Cabe anotar que las demás condiciones del requisito deberán ser desarrolladas conforme al pliego de condiciones.	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia especifica en Un (01) contrato o convenio, diferente a los contratos de la experiencia general, que su objeto tenga relación con la **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES ZONALES, FINALES DEPARTAMENTALES**, suscritos con entidades públicas o privadas, que, que la sumatoria de los contratos o convenios sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (479,7519 SMMLV), y cada uno contemple el 100% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación: **Cumple.**	

Códigos UNSPSC	Denominación
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
90111500	Hoteles Y Moteles y Presiones
90111600	Facilidades para encuentros
82101500	Publicidad impresa
80111600	Servicio de personal temporal
60141100	Juegos
90141500	Eventos Profesionales Deportivos
90141600	Promoción Y Patrocinio De Eventos Deportivos

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Se deben anexar copias de los contratos o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia general de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.
- Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración de este, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Para el caso de las MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y en cumplimiento de los criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021 se informa que para la acreditación del presente requisito el mismo podrá ser que el valor del contrato o convenio se igual o superior al 90% del presupuesto oficial en SMLMV Cabe anotar que las demás condiciones del requisito deberán ser desarrolladas conforme al pliego de condiciones.

EXPERIENCIA ESPECIFICA 2:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia especifica en Un (01) contrato o convenio, diferente a los contratos de la experiencia general y especifica uno, que su objeto tenga relación con la **LOGISTICA EN EVENTOS DEPORTIVOS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTREN JUZGAMIENTO, ALIMENTACIÓN, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y SEGUROS PARA DEPORTISTAS TRANSPORTE**, suscritos con entidades públicas o privadas, que, que la sumatoria de los contratos o convenios sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (95,9504 SMMLV), y cada uno contemple el 100% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
90101600	Servicios De Banquetes y Catering
90141500	Eventos Profesionales Deportivos
90111600	Facilidades para encuentro

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Se deben anexar copias de los contratos o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia general de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.
- Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración de este, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Para el caso de las MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y en cumplimiento de los criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021se informa que para la acreditación del presente requisito el mismo podrá ser que el contrato o convenio contemple el 90% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, Cabe anotar que las demás condiciones del requisito deberán ser desarrolladas conforme al pliego de condiciones.

Cumple.

De igual forma para todos los contratos se verificarán las siguientes reglas generales.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia será el registrado en el RUP.

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada

en el RUP.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los dos (02) primeros relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 4: En caso de que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 5: El Proponente deberá aportar los contratos o certificaciones o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Estado del Contrato.
- Fecha de suscripción
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) (cuando aplique)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente). (cuando aplique)

El ICDR CAQUETÁ se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el evento que los contratos o certificaciones o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.
Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el ICDR CAQUETÁ, tendrá en cuenta la

experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigor del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 9: Cuando en los contratos o certificaciones o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 10: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 11: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el articulo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

Nota 12: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del articulo 2.2.1.1.1.5.2° del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 13: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona juridica, que haya adquirido experiencia de acuerdo con el numeral 2.5 del articulo 2.2.1.1.1.5.2° del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la

evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

NOTA 15: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:
Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia general y especifica del proponente.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

EL ICDR CAQUETÁ considera que el proponente será técnicamente capaz, si logra demostrar el cumplimiento del siguiente equipo de trabajo:

Cant.	Cargo	Dedicación	Formación Académica	Experiencia	
				Profesional	Especifica
1	COORDINADOR LOGÍSTICO	100%	Profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área. Con diplomado en logística.	Diez años de experiencia Profesional, tecnólogo o técnico (Contados a partir	Haber participado como Coordinador logístico por más de 10 años en

Cumple;
Cumple;
Cumple;
Cumple;
Cumple.

				de la fecha de expedición de la acta o diploma de grado).	relación con dirigir, ejecutar, coordinar procesos logísticos con entidades públicas o privadas.
1	CHEF INTEGRAL	100%.	Acreditar más de Diez (10) meses de experiencia académica como CHEF INTEGRAL.	Acreditar curso o seminario en servicios Gastronómicos con duración mínima de 20 horas. Certificado por una institución de educación Superior.	Haber laborado como Chef integral en el desarrollo de eventos por más de 5 años.
1	DEPORTOLOGO	100%	Profesional con maestría en educación física.	Diez años de experiencia Profesional, tecnólogo o técnico (Contados a partir de la fecha de	Acreditar experiencia en tres (3) contratos en temas de cultura y deporte
3	JUECES MODALIDAD DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALON	50%	Bachiller, con certificado de Curso Departamental actualización, unificación e interpretación a las reglas de juego y escalafón, para árbitros y anotadores de futbol de salón y certificado de la liga departamental de futbol de salón del Caquetá como juez con fecha de expedición no mayor a 30 días de la presentación de ofertas del presente proceso.	N/A	Haber ejercido como juez de Futbol de salón como mínimo 5 años. La acreditación deberá estar firmada por la corporación de árbitros de futbol de salón del Caquetá.
2	JUECES MODALIDAD DEPORTIVA DE BALONCESTO	50%	Bachiller, con certificado de *capacitación en clínica departamental de árbitros de baloncesto* y certificado de la liga departamental de Baloncesto del Caquetá como juez con fecha de expedición no mayor a 30 días de la presentación de ofertas del presente proceso.	N/A	Haber ejercido como juez de baloncesto como mínimo 5 años. La acreditación deberá estar firmada por el colegio de árbitros de baloncesto del Caquetá.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO– EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO-CARTA DE COMPROMISO del PLIEGO DE CONDICIONES

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el

Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
4. Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

1. Cargo desempeñado
2. Objeto del contrato
3. Actividades ejecutadas
4. Número del contrato
5. Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
6. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o final y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, el ICDR CAQUETÁ podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

EVALUACIÓN

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ADICIONAL	16
EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
PROPUESTA ECONOMICA	42,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.18)	0,25
EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4 2.2.15)	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (ART. 58, LEY 2195 DE 2022)	-2
TOTAL	100

OFERTA ADICIONAL DEL PROPONENTE (16 puntos)

El proponente que ofrezca y se comprometa a entregar lo descrito a continuación tendrá un puntaje adicional de 16 puntos.

OFERTA ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO OTORGADO 16 PUNTOS	PUNTAJE OTORGADO
EL oferente que acredite que el sonido profesional para la inauguración, animación y desarrollo de los juegos Intercolegiados cuenta con las siguientes especificaciones teniendo en cuenta la Instalación de un sonido profesional (SISTEMA LINE ARRAY: 6 cajas profesionales a 2 vias B&C LINE ARRAY - 4 Bajos dobles de 18" B&C de 3.000 Wtts. OUTBOART: 1 Consola SOUNDCRAFT SI EXPRESSION 3 - 1 Controlador digital DBX DRIVERACK 260 - 2 amplificadores QSC RMX 5050ª - 1 amplificador PAUDIO RX-10.000Q - 2 amplificador CROWN XLS 2.000. SISTEMA DE MONITOREO: 4 Monitor Activos RCF 700 Wtts c/u. MICROFONOS: 2 Micrófono SHURE BLX24/SM58 inalámbrico - 4 Micrófonos SHURE SM58 - 4 Bases para micrófono PROEL italianas. ILUMINACION: 06 Par LED LPC006 - 02 cabezas LM108 - 02 Cabezas beam R7 - 01 Consolas DMX. SISTEMA DE CORRIENTE: Distribuidor de corriente profesional con 3 fases, neutro y tierra precableado internamente para el óptimo funcionamiento de los equipos. PERSONAL TECNICO: 2 Free lance)	10 PUNTOS	10 Puntos
El oferente que garantice un artista musical local a convenir con el supervisor para el acto innaugural de la final departamental de los juegos intercolegadios para la vigencia 2026 que su presentacion dure alrededor de una hora.	6 PUNTOS	6 Puntos
Puntaje Otorgado:		16 PUNTOS

EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL DEL PROPONENTE (30 puntos)

EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO 30 PUNTOS

El oferente que acredite que los siguientes perfiles harán parte del equipo de trabajo.

Cargo	Dedicación	Formación Académica	Experiencia		Acreditar un (1) JUEZ de los requeridos.	Acreditar Dos (2) JUECES de los requeridos.	Acreditar Tres (3) JUECES de los requeridos.
			Profesional	Especifica			
Jueces modalidad deportiva FUTBOL	50%	Jueces certificados con seminario de actualización arbitral, duración mínima 10 horas.	N/A	Haber ejercido como juez de Futbol como mínimo 2 años. La acreditación deberá estar firmada por el colegio de árbitros afiliados a la liga de futbol del Caquetá.			

Para el cumplimento de este requisito deberá anexar hoja de vida con los respectivos soportes que garanticen la idoneidad del personal propuesto.

Puntaje a Otorgar:	10	20	30
Puntaje Otorgado:	30 Puntos		

PROPUESTA ECONOMICA (42,5 PUNTOS)

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Metodo a Aplicar: MENOR VALOR.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICDR CAQUETÁ procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Numero de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Puntaje Asignado:	42,5 Puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se DEBERÁ declarar por escrito por parte del Representante Legal del Proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios, que utilizará en la ejecución del contrato. Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para el presente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con el 100% de personal nacional en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	10
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con personal nacional extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	5
Cuando el proponente oferte bienes y servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	0

NOTA: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 del 2015
A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

I. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
II. Número y fecha del Tratado;
III. Objeto del Tratado;
IV. Vigencia del Tratado,
V. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Puntaje Asignado: 10 puntos

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de

trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Puntaje Asignado:	0,0 puntos

MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Recreacion, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES, DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un

puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.
Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Puntaje Asignado:	0,0 puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Puntaje Asignado:	0,0 puntos

Puntaje Asignado:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ADICIONAL	16
EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
PROPUESTA ECONOMICA	42,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0,0
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	0,0

MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.18)	0,0
EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.2.15)	0,0
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (ART. 58, LEY 2195 DE 2022)	-2
TOTAL	**88,5**

CONCLUSIÓN.

Una vez efectuada la evaluación de la única propuesta presentada y revisada la documentación allegada por el proponente con ocasión del requerimiento de aclaración y/o subsanación, de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Licitación Pública No. 002-LICP-2026, el Comité Evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero y técnico.

ESERVIAMAZONIA ISA ZOMAC S.A.S., representado legalmente por CRISTIAN LEONARDO ESCOBAR CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.187.591**, expedida en Florencia, Caquetá, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos que rigen el proceso de selección. En consecuencia, una vez aplicada la metodología y los criterios de evaluación previstos en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, se le asigna un **puntaje total de OCHENTA Y OCHO COMA CINCO (88,5) puntos**.

En consecuencia, el Comité Evaluador HABILITA al proponente INGESERVIAMAZONIA ISA ZOMAC S.A.S., por encontrarse acreditado el cumplimiento integral de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas requeridas, y, por tanto, SE ENCUENTRA HABILITADO para continuar con las etapas subsiguientes del proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Se procede a culminar el proceso de evaluación en Florencia, Caquetá a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

Procédase a publicar en la Plataforma SECOP II.

Firman los integrantes del comité evaluador responsable de cada uno de los componentes, Designados mediante memorando N° 100-185-26 del 28 de julio de 2026.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS	COORDINADOR DE DEPORTE ASOCIADO Y FORMATIVO	
JOSE LUIS CARLOS LOZANO GARZÓN	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	

HAROL MAURICIO LÓPEZ VÁSQUEZ	ASESOR JURÍDICO EVALUADOR COMPONENTE JURIDICO	

Digito: Carlos E. Torres. Contratista de apoyo a la gestión.